



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Abril de 2017 N° 50

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 07-04-2017-102	1 AL 27
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.	27 AL 40



RESOLUCIÓN No.07-04-2017-102

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 07 DE ABRIL DE 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **AB. PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO GERENTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA ROMELIA INMOROMELIA CIA. LTDA**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO DE PARQUEADEROS**, ubicado en el solar # 9(1-2-3-6-7-8), de la manzana # 19(19), del sector # 3(Salinas), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-0251-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0111-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0041, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0227-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio de Parqueaderos de propiedad de INMOBILIARIA LA ROMELIA INMOROMELIA CIA. LTDA. ubicado en el solar # 9(1-2-3-6-7-8), de la manzana # 19(19), del sector # 3(Salinas), de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, con Oficio N° 0061-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- **2.** Esta comisión sugiere que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio de Parqueaderos de propiedad de

INMOBILIARIA LA ROMELIA INMOROMELIA CIA., ubicado en el solar # 9(1-2-3-6-7-8), de la manzana # 19(19), del sector # 3(Salinas), de esta ciudad.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su correspondiente anotación en el Catastro Municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE

1.- ACOGER el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0227-2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- APROBAR la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del **EDIFICIO DE PARQUEADEROS**, ubicado en el solar # 9(1-2-3-6-7-8), de la manzana # 19(19), del sector # 3(Salinas), de esta cabecera cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:



¡Un nuevo inicio!

DENOMINACION	AREA TOTAL	ALICUOT A
PARQUEADEROS , BODEGA, LOCAL	PARQUEADER O, BODEGA, LOCAL	
PLANTA SOTANO (NIVEL=-1.35)		
PARQUEADERO 1	12,50	0,33
PARQUEADERO 2	12,50	0,33
PARQUEADERO 3	16,56	0,44
PARQUEADERO 4	15,05	0,40
PARQUEADERO 5	15,81	0,42
PARQUEADERO 6	16,57	0,44
PARQUEADERO 7	15,37	0,41
PARQUEADERO 8	16,13	0,43
PARQUEADERO 9	16,08	0,43
PARQUEADERO 10	14,90	0,40
PARQUEADERO 11	15,63	0,42
PARQUEADERO 12	15,62	0,41
PARQUEADERO 13	14,43	0,38
PARQUEADERO 14	15,11	0,40
PARQUEADERO 15	15,08	0,40
PARQUEADERO 16	13,97	0,37
PARQUEADERO 17	15,55	0,41
PARQUEADERO 18	15,00	0,40
PARQUEADERO 19	13,33	0,35
PARQUEADERO 20	14,20	0,38
PARQUEADERO 21	14,20	0,38
PARQUEADERO 22	13,33	0,35
PARQUEADERO 23	14,17	0,38
PARQUEADERO 24	14,19	0,38
PARQUEADERO 25	13,32	0,35
PARQUEADERO 26	14,18	0,38
PARQUEADERO 27	14,20	0,38
PARQUEADERO 28	13,33	0,35
PARQUEADERO 29	14,15	0,38
PARQUEADERO 30	14,15	0,38
PARQUEADERO 31	13,33	0,35
PARQUEADERO 32	14,20	0,38
PARQUEADERO 33	14,16	0,38
PARQUEADERO 34	13,32	0,35
PARQUEADERO 35	14,18	0,38
PARQUEADERO 36	14,19	0,38
PARQUEADERO 37	13,33	0,35
PARQUEADERO 38	14,20	0,38
PARQUEADERO 39	14,20	0,38
PARQUEADERO 40	13,33	0,35
PARQUEADERO 41	15,12	0,40
PARQUEADERO 42	16,10	0,43
PARQUEADERO 43	14,28	0,38
PARQUEADERO 44	15,22	0,40
PARQUEADERO 45	15,22	0,40
PARQUEADERO 46	14,28	0,38
PARQUEADERO 47	15,16	0,40
PARQUEADERO 48	15,16	0,40
PARQUEADERO 49	14,29	0,38
PARQUEADERO 50	15,22	0,40
PARQUEADERO 51	15,19	0,40
PARQUEADERO 52	14,28	0,38
PARQUEADERO 53	15,22	0,40
PARQUEADERO 54	15,17	0,40
PARQUEADERO 55	14,29	0,38
PARQUEADERO 56	15,09	0,40

PARQUEADERO 57	12,50	0,33
PARQUEADERO 58	14,00	0,37
BODEGA 1	2,46	0,07
BODEGA 2	2,32	0,06
BODEGA 3	2,32	0,06
BODEGA 4	2,37	0,06
BODEGA 5	2,08	0,06
BODEGA 6	2,16	0,06
BODEGA 7	2,16	0,06
BODEGA 8	2,29	0,06
BODEGA 9	2,79	0,07
BODEGA 10	2,66	0,07
BODEGA 11	2,66	0,07
BODEGA 12	2,66	0,07
BODEGA 13	2,7	0,07
BODEGA 14	2,83	0,08
BODEGA 15	2,74	0,07
BODEGA 16	2,71	0,07
BODEGA 17	2,89	0,08
BODEGA 18	2,89	0,08
BODEGA 19	2,71	0,07
BODEGA 20	2,74	0,07
BODEGA 21	2,82	0,07
BODEGA 22	3,39	0,09
BODEGA 23	2,86	0,08
BODEGA 24	2,94	0,08
BODEGA 25	2,86	0,08
BODEGA 26	3,77	0,10
PLANTA BAJA (NIVEL =+1.85)		
PARQUEADERO 59	16,11	0,43
PARQUEADERO 60	15,05	0,40
PARQUEADERO 61	15,78	0,42
PARQUEADERO 62	15,78	0,42
PARQUEADERO 63	14,59	0,39
PARQUEADERO 64	15,21	0,40
PARQUEADERO 65	15,25	0,40
PARQUEADERO 66	14,12	0,37
PARQUEADERO 67	16,00	0,42
PARQUEADERO 68	15,61	0,41
PARQUEADERO 69	13,68	0,36
PARQUEADERO 70	14,58	0,39
PARQUEADERO 71	14,58	0,39
PARQUEADERO 72	13,68	0,36
PARQUEADERO 73	14,54	0,39
PARQUEADERO 74	14,56	0,39
PARQUEADERO 75	13,67	0,36
PARQUEADERO 76	14,55	0,39
PARQUEADERO 77	14,58	0,39
PARQUEADERO 78	13,68	0,36
PARQUEADERO 79	14,52	0,39
PARQUEADERO 80	14,26	0,38
PARQUEADERO 81	14,26	0,38
PARQUEADERO 82	13,69	0,36
BODEGA 27	2,74	0,07
BODEGA 28	2,58	0,07
BODEGA 29	2,58	0,07
BODEGA 30	2,58	0,07
BODEGA 31	2,98	0,08
BODEGA 32	2,36	0,06
BODEGA 33	2,22	0,06
BODEGA 34	2,22	0,06
BODEGA 35	2,22	0,06
BODEGA 36	2,44	0,06



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 37	3,15	0,08
BODEGA 38	3,11	0,08
BODEGA 39	3,11	0,08
BODEGA 40	3,07	0,08
BODEGA 41	3,15	0,08
BODEGA 42	3,15	0,08
BODEGA 43	3,15	0,08
LOCAL 1	250,83	6,66
LOCAL 2	94,26	2,50
LOCAL 3	138,45	3,68
LOCAL 4	82,78	2,20
LOCAL 5	136,37	3,62
PRIMERA PLANTA ALTA (NIVEL=+5.05)		
PARQUEADERO 83	13,45	0,36
PARQUEADERO 84	11,20	0,30
PARQUEADERO 85	14,35	0,38
PARQUEADERO 86	13,51	0,36
PARQUEADERO 87	11,28	0,30
PARQUEADERO 88	12,50	0,33
PARQUEADERO 89	13,33	0,35
PARQUEADERO 90	13,26	0,35
PARQUEADERO 91	14,11	0,37
PARQUEADERO 92	14,17	0,38
PARQUEADERO 93	13,33	0,35
PARQUEADERO 94	14,20	0,38
PARQUEADERO 95	14,20	0,38
PARQUEADERO 96	13,33	0,35
PARQUEADERO 97	14,17	0,38
PARQUEADERO 98	14,09	0,37
PARQUEADERO 99	13,28	0,35
PARQUEADERO 100	13,47	0,36
PARQUEADERO 101	12,50	0,33
PARQUEADERO 102	12,50	0,33
PARQUEADERO 103	16,02	0,43
PARQUEADERO 104	15,84	0,42
PARQUEADERO 105	14,82	0,39
PARQUEADERO 106	15,73	0,42
PARQUEADERO 107	15,79	0,42
PARQUEADERO 108	14,82	0,39
PARQUEADERO 109	15,75	0,42
PARQUEADERO 110	15,37	0,41
PARQUEADERO 111	15,23	0,40
PARQUEADERO 112	15,72	0,42
PARQUEADERO 113	15,72	0,42
PARQUEADERO 114	14,82	0,39
PARQUEADERO 115	15,79	0,42
PARQUEADERO 116	15,79	0,42
PARQUEADERO 117	14,82	0,39
PARQUEADERO 118	17,78	0,47

PARQUEADERO 119	16,01	0,43
PARQUEADERO 120	13,33	0,35
PARQUEADERO 121	14,21	0,38
PARQUEADERO 122	14,19	0,38
PARQUEADERO 123	13,33	0,35
PARQUEADERO 124	14,17	0,38
PARQUEADERO 125	14,16	0,38
PARQUEADERO 126	13,33	0,35
PARQUEADERO 127	14,20	0,38
PARQUEADERO 128	14,20	0,38
PARQUEADERO 129	13,33	0,35
PARQUEADERO 130	16,02	0,43
PARQUEADERO 131	13,42	0,36
PARQUEADERO 132	14,88	0,40
BODEGA 44	2,50	0,07
BODEGA 45	2,39	0,06
BODEGA 46	2,39	0,06
BODEGA 47	2,54	0,07
BODEGA 48	2,71	0,07
BODEGA 49	2,57	0,07
BODEGA 50	2,71	0,07
BODEGA 51	2,71	0,07
BODEGA 52	2,56	0,07
BODEGA 53	2,56	0,07
BODEGA 54	2,71	0,07
BODEGA 55	2,71	0,07
BODEGA 56	2,55	0,07
BODEGA 57	2,55	0,07
BODEGA 58	2,70	0,07
BODEGA 59	2,95	0,08
BODEGA 60	2,79	0,07
BODEGA 61	2,94	0,08
BODEGA 62	3,38	0,09
SEGUNDA PLANTA ALTA (NIVEL= +8.25)		
PARQUEADERO 133	13,50	0,36
PARQUEADERO 134	11,33	0,30
PARQUEADERO 135	13,42	0,36
PARQUEADERO 136	16,07	0,43
PARQUEADERO 137	13,76	0,37
PARQUEADERO 138	14,76	0,39
PARQUEADERO 139	14,65	0,39
PARQUEADERO 140	13,68	0,36
PARQUEADERO 141	14,40	0,38
PARQUEADERO 142	14,31	0,38



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 143	13,25	0,35
PARQUEADERO 144	13,88	0,37
PARQUEADERO 145	13,53	0,36
PARQUEADERO 146	11,28	0,30
PARQUEADERO 147	12,49	0,33
PARQUEADERO 148	12,27	0,33
PARQUEADERO 149	13,33	0,35
PARQUEADERO 150	15,11	0,40
PARQUEADERO 151	14,17	0,38
PARQUEADERO 152	13,33	0,35
PARQUEADERO 153	14,20	0,38
PARQUEADERO 154	14,18	0,38
PARQUEADERO 155	13,31	0,35
PARQUEADERO 156	14,19	0,38
PARQUEADERO 157	14,16	0,38
PARQUEADERO 158	13,33	0,35
PARQUEADERO 159	14,20	0,38
PARQUEADERO 160	14,20	0,38
PARQUEADERO 161	13,33	0,35
PARQUEADERO 162	14,17	0,38
PARQUEADERO 163	14,20	0,38
PARQUEADERO 164	13,32	0,35
PARQUEADERO 165	14,16	0,38
PARQUEADERO 166	14,17	0,38
PARQUEADERO 167	13,33	0,35
PARQUEADERO 168	14,17	0,38
PARQUEADERO 169	15,10	0,40
PARQUEADERO 170	13,33	0,35
PARQUEADERO 171	12,42	0,33
PARQUEADERO 172	12,45	0,33
PARQUEADERO 173	12,38	0,33
PARQUEADERO 174	16,02	0,43
PARQUEADERO 175	15,84	0,42
PARQUEADERO 176	14,82	0,39
PARQUEADERO 177	15,73	0,42

PARQUEADERO 178	15,79	0,42
PARQUEADERO 179	14,82	0,39
PARQUEADERO 180	15,75	0,42
PARQUEADERO 181	15,37	0,41
PARQUEADERO 182	15,23	0,40
PARQUEADERO 183	15,73	0,42
PARQUEADERO 184	15,73	0,42
PARQUEADERO 185	14,82	0,39
PARQUEADERO 186	15,79	0,42
PARQUEADERO 187	15,79	0,42
PARQUEADERO 188	14,68	0,39
BODEGA 63	2,50	0,07
BODEGA 64	2,39	0,06
BODEGA 65	2,39	0,06
BODEGA 66	2,54	0,07
BODEGA 67	2,71	0,07
BODEGA 68	2,57	0,07
BODEGA 69	2,71	0,07
BODEGA 70	2,71	0,07
BODEGA 71	2,56	0,07
BODEGA 72	2,56	0,07
BODEGA 73	2,71	0,07
BODEGA 74	2,71	0,07
BODEGA 75	2,56	0,07
BODEGA 76	2,56	0,07
BODEGA 77	2,71	0,07
BODEGA 78	3,13	0,08
BODEGA 79	2,85	0,08
BODEGA 80	2,87	0,08
BODEGA 81	2,87	0,08
BODEGA 82	2,87	0,08
BODEGA 83	2,87	0,08
BODEGA 84	2,87	0,08
BODEGA 85	2,87	0,08
BODEGA 86	2,87	0,08
BODEGA 87	3,09	0,08
BODEGA 88	2,87	0,08
BODEGA 89	2,87	0,08
BODEGA 90	2,87	0,08
BODEGA 91	3,23	0,09
TERCERA PLANTA ALTA (NIVEL=+11.40)		
BODEGA 92	16,07	0,43
BODEGA 93	16,03	0,43
BODEGA 94	40,50	1,08
BODEGA 95	40,50	1,08
TOTAL	3765,91	100

EDIFICIO DE PARQUEADEROS

PARQUEADERO, BODEGA, LOCAL	PISO	NIVEL	LINDEROS						AREA	ALICUOTA
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ARRIBA	ABAJO	(m2)	%
LOCAL 1	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Avenida General Enríquez con 12m., Circulación peatonal con 4,55m.	Local 2 con 11,3m., Circulación peatonal, Gradas con 5,25m.	Circulación peatonal con 8,3m., Parqueaderos 80-81-82 con 8,48m.	Calle Arnaldo López con 16,9m.	Parqueaderos 98-99-100-101-102-103-104-105-106, Bodegas 49-50-51-52-53-54-55-56-57-58, Bodega, Circulación Vehicular, Circulación Peatonal	Parqueaderos 54-55-56-57-58, Bodegas 9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24, Bodega, Circulación Vehicular, Circulación Peatonal	250,83 m2	6,66
LOCAL 2	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Local 1 con 11,3m.	Local 3 con 11,3m.	Parqueaderos 77-78-79 con 8,28m.	Circulación peatonal, Gradas, Calle Arnaldo López, con 8,35m.	Parqueaderos 95-96-97-107-108-109, Circulación Vehicular	Parqueaderos 30-31-32-51-52-53, Circulación Vehicular	94,26 m2	2,50
LOCAL 3	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Local 2 con 11,3m., Circulación peatonal con 5,25m.	Local 4 con 11,3m., Circulación peatonal, Gradas con 5,25m.	Parqueaderos 74-75-76 con 8,4m.	Calle Arnaldo López con 8,4m.	Parqueaderos 110-111-112, Circulación Vehicular	Parqueaderos 33-34-35-48-49-50, Circulación Vehicular	138,45 m2	3,68
LOCAL 4	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Local 3 con 9,95m.	Local 5 con 9,95m.	Bodegas 37-38-39-40 con 8,36m.	Circulación peatonal, Gradas, Calle Arnaldo López con 8,35m.	Parqueaderos 113-114-115-122-123-124, Circulación Vehicular	Parqueaderos 36-37-38-45-46-47, Circulación Vehicular	82,78 m2	2,20
LOCAL 5	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Local 4 con 9,95m., Circulación peatonal con 5,25m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 16,7m.	Bodegas 41-42-43 con 6,2m., Parqueadero 68 con 2,4m.	Calle Arnaldo López con 8,9m.	Parqueaderos 116-117-118-119-120-121, Circulación Vehicular	Parqueaderos 39-40-41-42-43-44, Circulación Vehicular	136,37 m2	3,62



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 1	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez, con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Parqueadero 2 con 5m.	Rampa de acceso vehicular con 5m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	12,50 m2	0,33
PARQUEADERO 2	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal, Bodega 1, Bodega con 5m.	Parqueadero 1 con 5m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	12,50 m2	0,33
PARQUEADERO 3	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodegas 5-6-7-8, Circulación peatonal con 5,73m.	Parqueadero 4 con 5,67m.	Solar 4 y 9 con 2,87m.	Circulación vehicular con 2,94m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	16,56 m2	0,44
PARQUEADERO 4	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 3 con 5,67m.	Parqueadero 5 con 5,61m.	Solar 4 y 9 con 2,67	Circulación vehicular con 2,67m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	15,05 m2	0,40
PARQUEADERO 5	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 4 con 5,61m.	Parqueadero 6 con 5,55m.	Solar 4 y 9 con 2,82m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	15,81 m2	0,42
PARQUEADERO 6	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 5 con 5,84m.	Parqueadero 7 con 5,78m.	Solar 4 y 9 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Bombas	Suelo	16,57 m2	0,44
PARQUEADERO 7	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 6 con 5,78m.	Parqueadero 8 con 5,73m.	Solar 4 y 9 con 2,66m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Bombas, Bodegas 27-28-29-30-31, Circulación peatonal	Suelo	15,37 m2	0,41
PARQUEADERO 8	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 7 con 5,73m.	Parqueadero 9 con 5,67m.	Solar 4 y 9 con 2,83m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Bodegas 32-33-34-35-36, Circulación peatonal	Suelo	16,13 m2	0,43
PARQUEADERO 9	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 8 con 5,67m.	Parqueadero 10 con 5,61m.	Solar 4 y 9 con 2,86m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 59	Suelo	16,08 m2	0,43
PARQUEADERO 10	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 9 con 5,61m.	Parqueadero 11 con 5,55m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 60	Suelo	14,90 m2	0,40
PARQUEADERO 11	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 10 con 5,55m.	Parqueadero 12 con 5,5m.	Solar 4 y 9 con 2,82m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 61	Suelo	15,63 m2	0,42
PARQUEADERO 12	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 11 con 5,5m.	Parqueadero 13 con 5,43m.	Solar 4 y 9 con 2,87m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 62	Suelo	15,62 m2	0,41
PARQUEADERO 13	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 12 con 5,43m.	Parqueadero 14 con 5,38m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 63	Suelo	14,43 m2	0,38
PARQUEADERO 14	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 13 con 5,38m.	Parqueadero 15 con 5,32m.	Solar 4 y 9 con 2,81m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 64	Suelo	15,11 m2	0,40
PARQUEADERO 15	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 14 con 5,32m.	Parqueadero 16 con 5,26m.	Solar 4 y 9 con 2,86m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 65	Suelo	15,08 m2	0,40



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 16	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 15 con 5,26m.	Parqueadero 17 con 5,21m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 66	Suelo	13,97 m2	0,37
PARQUEADERO 17	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 16 con 5,21m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 5,14m.	Solar 4 y 9 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Parqueadero 67	Suelo	15,55 m2	0,41
PARQUEADERO 18	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 19 con 5m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Parqueadero 41 con 3m.	Parqueadero 68	Suelo	15,00 m2	0,40
PARQUEADERO 19	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 20 con 5m.	Parqueadero 18 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 40 con 2,67m.	Parqueadero 69	Suelo	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 20	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 21 con 5m.	Parqueadero 19 con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 39 con 2,85m.	Parqueadero 70	Suelo	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 21	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 22 con 5m.	Parqueadero 20 con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 38 con 2,85m.	Parqueadero 71	Suelo	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 22	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 23 con 5m.	Parqueadero 21 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 37 con 2,67m.	Parqueadero 72	Suelo	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 23	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 24 con 5m.	Parqueadero 22 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 36 con 2,84m.	Parqueadero 73	Suelo	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 24	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 25 con 5m.	Parqueadero 23 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 35 con 2,84m.	Parqueadero 74	Suelo	14,19 m2	0,38
PARQUEADERO 25	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 26 con 5m.	Parqueadero 24 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 34 con 2,67m.	Parqueadero 75	Suelo	13,32 m2	0,35
PARQUEADERO 26	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 27 con 5m.	Parqueadero 25 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 33 con 2,84m.	Parqueadero 76	Suelo	14,18 m2	0,38
PARQUEADERO 27	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 28 con 5m.	Parqueadero 26 con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 32 con 2,85m.	Parqueadero 77	Suelo	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 28	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 29 con 5m.	Parqueadero 27 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 31 con 2,67m.	Parqueadero 78	Suelo	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 29	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación vehicular con 5m.	Parqueadero 28 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 30 con 2,84m.	Parqueadero 79	Suelo	14,15 m2	0,38
PARQUEADERO 30	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación vehicular con 5m.	Parqueadero 31 con 5m.	Parqueadero 29 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Local 2	Suelo	14,15 m2	0,38



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 31	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 30 con 5m.	Parqueadero 32 con 5m.	Parqueadero 28 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Local 2	Suelo	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 32	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 31 con 5m.	Parqueadero 33 con 5m.	Parqueadero 27 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Local 2	Suelo	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 33	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 32 con 5m.	Parqueadero 34 con 5m.	Parqueadero 26 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Local 3	Suelo	14,16 m2	0,38
PARQUEADERO 34	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 33 con 5m.	Parqueadero 35 con 5m.	Parqueadero 25 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Local 3	Suelo	13,32 m2	0,35
PARQUEADERO 35	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 34 con 5m.	Parqueadero 36 con 5m.	Parqueadero 24 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Local 3	Suelo	14,18 m2	0,38
PARQUEADERO 36	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 35 con 5m.	Parqueadero 37 con 5m.	Parqueadero 23 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Local 4, Bodegas 37-38	Suelo	14,19 m2	0,38
PARQUEADERO 37	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 36 con 5m.	Parqueadero 38 con 5m.	Parqueadero 22 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Local 4, Bodegas 38-39	Suelo	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 38	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 37 con 5m.	Parqueadero 39 con 5m.	Parqueadero 21 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Local 4, Bodegas 39-40	Suelo	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 39	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 38 con 5m.	Parqueadero 40 con 5m.	Parqueadero 20 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Local 5, Bodegas 41-42	Suelo	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 40	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 39 con 5m.	Parqueadero 41 con 5m.	Parqueadero 19 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Local 5, Bodegas 42-43	Suelo	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 41	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 40 con 5m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 5m.	Parqueadero 18 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Local 5, Bodega 43	Suelo	15,12 m2	0,40
PARQUEADERO 42	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 43 con 5,35m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 5,34m.	Circulación vehicular con 3m.	Calle Arnaldo Lopez con 3m.	Local 5	Suelo	16,10 m2	0,43
PARQUEADERO 43	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 44 con 5,35m.	Parqueadero 42 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Calle Arnaldo Lopez con 2,67m.	Local 5	Suelo	14,28 m2	0,38
PARQUEADERO 44	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 45 con 5,35m.	Parqueadero 43 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Calle Arnaldo Lopez con 2,85m.	Local 5	Suelo	15,22 m2	0,40
PARQUEADERO 45	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 46 con 5,35m.	Parqueadero 44 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Calle Arnaldo Lopez con 2,85m.	Local 4, Circulación peatonal, Gradadas	Suelo	15,22 m2	0,40



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 46	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 47 con 5,35m.	Parqueadero 45 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Calle Arnaldo Lopez con 2,67m.	Local 4, Circulación peatonal, Gradadas	Suelo	14,28 m2	0,38
PARQUEADERO 47	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 48 con 5,35m.	Parqueadero 46 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Calle Arnaldo Lopez con 2,83m.	Local 4, Circulación peatonal, Gradadas.	Suelo	15,16 m2	0,40
PARQUEADERO 48	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 49 con 5,35m.	Parqueadero 47 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Calle Arnaldo López con 2,84m.	Local 3	Suelo	15,16 m2	0,40
PARQUEADERO 49	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 50 con 5,35m.	Parqueadero 48 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Calle Arnaldo López con 2,67m.	Local 3	Suelo	14,29 m2	0,38
PARQUEADERO 50	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 51 con 5,35m.	Parqueadero 49 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Calle Arnaldo López con 2,85m.	Local 3	Suelo	15,22 m2	0,40
PARQUEADERO 51	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 52 con 5,35m.	Parqueadero 50 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Calle Arnaldo López con 2,84m.	Local 2, Circulación peatonal, Gradadas	Suelo	15,19 m2	0,40
PARQUEADERO 52	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 53 con 5,35m.	Parqueadero 51 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Calle Arnaldo López con 2,67m.	Local 2, Circulación peatonal, Gradadas	Suelo	14,28 m2	0,38
PARQUEADERO 53	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 54 con 5,35m.	Parqueadero 52 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Calle Arnaldo López con 2,85m.	Local 2, Circulación peatonal, Gradadas.	Suelo	15,22 m2	0,40
PARQUEADERO 54	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 55 con 5,35m.	Parqueadero 53 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Calle Arnaldo López con 2,84m.	Local 1	Suelo	15,17 m2	0,40
PARQUEADERO 55	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Parqueadero 56 con 5,35m.	Parqueadero 54 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Calle Arnaldo López con 2,67m.	Local 1	Suelo	14,29 m2	0,38
PARQUEADERO 56	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodega 9 con 5,35m.	Parqueadero 55 con 5,35m.	Circulación vehicular con 2,77m.	Calle Arnaldo López con 2,87m.	Local 1	Suelo	15,09 m2	0,40
PARQUEADERO 57	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodegas 22-23 con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 58 con 5m.	Circulación peatonal, Bodegas 18-19-20 con 5m.	Local 1	Suelo	12,50 m2	0,33
PARQUEADERO 58	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodegas 23-24 con 2,8m.	Circulación vehicular con 2,8m.	Circulación peatonal, Bodega con 5m.	Circulación vehicular, Parqueadero 57 con 5m.	Local 1	Suelo	14,00 m2	0,37
PARQUEADERO 59	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodegas 32-33-34-35-36 con 5,73m.	Parqueadero 60 con 5,67m.	Solar 4 y 9 con 2,79m.	Circulación vehicular con 2,87m.	Circulación vehicular	Parqueadero 9	16,11 m2	0,43



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 60	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 59 con 5,67m.	Parqueadero 61 con 5,61m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación vehicular	Parqueadero 10	15,05 m2	0,40
PARQUEADERO 61	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 60 con 5,61m.	Parqueadero 62 con 5,54m.	Solar 4 y 9 con 2,82m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación vehicular, Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 11	15,78 m2	0,42
PARQUEADERO 62	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 61 con 5,54m.	Parqueadero 63 con 5,49m.	Solar 4 y 9 con 2,87m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 12	15,78 m2	0,42
PARQUEADERO 63	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 62 con 5,49m.	Parqueadero 64 con 5,44m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 13	14,59 m2	0,39
PARQUEADERO 64	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 63 con 5,44m.	Parqueadero 65 con 5,38m.	Solar 4 y 9 con 2,79m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 14	15,21 m2	0,40
PARQUEADERO 65	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 64 con 5,38m.	Parqueadero 66 con 5,32m.	Solar 4 y 9 con 2,86m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Rampa de acceso vehicular, Bodegas 59-60-61-62	Parqueadero 15	15,25 m2	0,40
PARQUEADERO 66	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 65 con 5,32m.	Parqueadero 67 con 5,26m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 131, Circulación peatonal	Parqueadero 16	14,12 m2	0,37
PARQUEADERO 67	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 66 con 5,26m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 5,2m.	Solar 4 y 9 con 3,05m.	Circulación vehicular con 3,07m.	Parqueaderos 131-132	Parqueadero 17	16,00 m2	0,42
PARQUEADERO 68	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 69 con 5,12m.	Calle Jaime Roldós Aguilera con 5,12m.	Circulación vehicular con 3,06m.	Local 5, Bodega 43 con 3,06m.	Parqueadero 130	Parqueadero 18	15,61 m2	0,41
PARQUEADERO 69	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 70 con 5,12m.	Parqueadero 68 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Bodegas 42-43 con 2,67m.	Parqueadero 129	Parqueadero 19	13,68 m2	0,36
PARQUEADERO 70	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 71 con 5,12m.	Parqueadero 69 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Bodegas 41-42 con 2,85m.	Parqueadero 128	Parqueadero 20	14,58 m2	0,39
PARQUEADERO 71	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 72 con 5,12m.	Parqueadero 70 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Bodegas 39-40 con 2,84m.	Parqueadero 127	Parqueadero 21	14,58 m2	0,39
PARQUEADERO 72	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 73 con 5,12m.	Parqueadero 71 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Bodegas 38-39 con 2,67m.	Parqueadero 126	Parqueadero 22	13,68 m2	0,36
PARQUEADERO 73	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 74 con 5,12m.	Parqueadero 72 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Bodegas 37-38 con 2,84m.	Parqueadero 125	Parqueadero 23	14,54 m2	0,39
PARQUEADERO 74	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 75 con 5,12m.	Parqueadero 73 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Local 3 con 2,84m.	Circulación vehicular	Parqueadero 24	14,56 m2	0,39



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 75	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 76 con 5,12m.	Parqueadero 74 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Local 3 con 2,67m.	Circulación vehicular	Parqueadero 25	13,67 m2	0,36
PARQUEADERO 76	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 77 con 5,12m.	Parqueadero 75 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Local 3 con 2,84m.	Circulación vehicular	Parqueadero 26	14,55 m2	0,39
PARQUEADERO 77	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 78 con 5,12m.	Parqueadero 76 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Local 2 con 2,85m.	Parqueadero 94	Parqueadero 27	14,58 m2	0,39
PARQUEADERO 78	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 79 con 5,12m.	Parqueadero 77 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Local 2 con 2,67m.	Parqueadero 93	Parqueadero 28	13,68 m2	0,36
PARQUEADERO 79	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 80 con 5,12m.	Parqueadero 78 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Local 2 con 2,84m.	Parqueadero 92	Parqueadero 29	14,52 m2	0,39
PARQUEADERO 80	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 81 con 5,12m.	Parqueadero 79 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,78m.	Local 1 con 2,78m.	Parqueadero 91	Circulación vehicular	14,26 m2	0,38
PARQUEADERO 81	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Parqueadero 82 con 5,12m.	Parqueadero 80 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,78m.	Local 1 con 2,78m.	Parqueadero 90	Circulación vehicular	14,26 m2	0,38
PARQUEADERO 82	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Circulación peatonal, Rampa de acceso vehicular con 5,12m.	Parqueadero 81 con 5,12m.	Circulación vehicular con 2,63m.	Local 1 con 2,72m.	Parqueadero 89	Circulación vehicular	13,69 m2	0,36

Página | 11

PARQUEADERO 83	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 5m.	Parqueadero 84 con 5m.	Solar 4 y 9 con 2,7m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Parqueadero 133	Rampa de acceso vehicular	13,45 m2	0,36
PARQUEADERO 84	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 83 con 5m.	Parqueadero 85 con 5m.	Solar 4 y 9 con 2,24m.	Circulación vehicular con 2,24m.	Parqueadero 134	Rampa de acceso vehicular	11,20 m2	0,30
PARQUEADERO 85	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 84 con 5m.	Rampa de acceso vehicular con 5m.	Solar 4 y 9 con 2,88m.	Circulación vehicular con 2,86m.	Parqueadero 135	Rampa de acceso vehicular	14,35 m2	0,38
PARQUEADERO 86	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 5m.	Parqueadero 87 con 5m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Circulación peatonal, Bodegas 44-45 con 2,7m.	Parqueadero 145	Rampa de acceso vehicular	13,51 m2	0,36
PARQUEADERO 87	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 86 con 5m.	Parqueadero 88 con 5m.	Circulación vehicular con 2,25m.	Circulación peatonal, Bodegas 45-46-47 con 2,25m.	Parqueadero 146	Rampa de acceso vehicular	11,28 m2	0,30
PARQUEADERO 88	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 87 con 5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 89 con 5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal, Bodega 47 con 2,5m.	Parqueadero 147	Rampa de acceso vehicular	12,50 m2	0,33

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

Teléfono:
04 2 930 004
alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 89	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Parqueadero 88, Bodega 47 con 5m.	Parqueadero 90 con 5m.	Circulación vehicular con 2,66m.	Parqueadero 100 con 2,69m.	Parqueadero 148	Parqueadero 82	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 90	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 89 con 5m.	Parqueadero 91 con 5m.	Circulación vehicular con 2,66m.	Parqueadero 99 con 2,66m.	Parqueadero 149	Parqueadero 81	13,26 m2	0,35
PARQUEADERO 91	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 90 con 5m.	Parqueadero 92 con 5m.	Circulación vehicular con 2,8m.	Parqueadero 98 con 2,8m.	Parqueadero 150	Parqueadero 80	14,11 m2	0,37
PARQUEADERO 92	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 91 con 5m.	Parqueadero 93 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 97 con 2,84m.	Parqueadero 151	Parqueadero 79	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 93	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 92 con 5m.	Parqueadero 94 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 96 con 2,67m.	Parqueadero 152	Parqueadero 78	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 94	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 93 con 5m.	Circulación vehicular con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 95 con 2,84m.	Parqueadero 153	Parqueadero 77	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 95	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 96 con 5m.	Circulación vehicular con 5m.	Parqueadero 94 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 166	Local 2	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 96	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 97 con 5m.	Parqueadero 95 con 5m.	Parqueadero 93 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 167	Local 2	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 97	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 98 con 5m.	Parqueadero 96 con 5m.	Parqueadero 92 con 2,83m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 168	Local 2	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 98	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 99 con 5m.	Parqueadero 97 con 5m.	Parqueadero 91 con 2,82m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Parqueadero 169	Local 1	14,09 m2	0,37
PARQUEADERO 99	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 100 con 5m.	Parqueadero 98 con 5m.	Parqueadero 90 con 2,66m.	Circulación vehicular con 2,66m.	Parqueadero 170	Local 1	13,28 m2	0,35
PARQUEADERO 100	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodega con 5m.	Parqueadero 99 con 5m.	Parqueadero 89 con 2,7m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Parqueadero 171	Local 1	13,47 m2	0,36
PARQUEADERO 101	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal, Bodegas 48-49-50 con 5m.	Parqueadero 102 con 5m.	Parqueadero 172	Local 1	12,50 m2	0,33
PARQUEADERO 102	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Parqueadero 101 con 5m.	Circulación peatonal, Bodegas 51-55 con 5m.	Parqueadero 173	Local 1	12,50 m2	0,33



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 103	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodegas 55-56-57-58 con 5,55m.	Parqueadero 104 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,94m.	Parqueadero 174	Local 1	16,02 m2	0,43
PARQUEADERO 104	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 103 con 5,55m.	Parqueadero 105 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,86m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,86m.	Parqueadero 175	Local 1	15,84 m2	0,42
PARQUEADERO 105	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 104 con 5,55m.	Parqueadero 106 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Parqueadero 176	Local 1	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 106	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 105 con 5,55m.	Parqueadero 107 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,84m.	Parqueadero 177	Local 1	15,73 m2	0,42
PARQUEADERO 107	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 106 con 5,55m.	Parqueadero 108 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Parqueadero 178	Local 2, Circulación peatonal, Gradadas	15,79 m2	0,42
PARQUEADERO 108	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 107 con 5,55m.	Parqueadero 109 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Parqueadero 179	Local 2, Circulación peatonal, Gradadas	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 109	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 108 con 5,55m.	Parqueadero 110 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Parqueadero 180	Local 2, Circulación peatonal, Gradadas	15,75 m2	0,42
PARQUEADERO 110	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 109 con 5,55m.	Parqueadero 111 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,7m.	Parqueadero 181	Local 3	15,37 m2	0,41
PARQUEADERO 111	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 110 con 5,55m.	Parqueadero 112 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,79m.	Parqueadero 182	Local 3	15,23 m2	0,40
PARQUEADERO 112	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 111 con 5,55m.	Parqueadero 113 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,84m.	Parqueadero 183	Local 3	15,72 m2	0,42
PARQUEADERO 113	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 112 con 5,55m.	Parqueadero 114 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,83m.	Parqueadero 184	Local 4, Circulación peatonal, Gradadas	15,72 m2	0,42



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 114	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 113 con 5,55m.	Parqueadero 115 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Parqueadero 185	Local 4, Circulación peatonal, Gradas	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 115	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 114 con 5,55m.	Parqueadero 116 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Parqueadero 186	Local 4, Circulación peatonal, Gradas	15,79 m2	0,39
PARQUEADERO 116	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 115 con 5,55m.	Parqueadero 117 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Parqueadero 187	Local 5	15,79 m2	0,42
PARQUEADERO 117	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 116 con 5,55m.	Parqueadero 118 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Parqueadero 188	Local 5	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 118	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 117 con 5,55m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldos Aguilera con 5,55m.	Circulación vehicular con 3,2m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 3,2m.	Bodegas 88-89-90-91, Circulación peatonal	Local 5	17,78 m2	0,47
PARQUEADERO 119	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 120 con 5m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldos Aguilera con 5m.	Parqueadero 130 con 3,21m.	Circulación vehicular con 3,2m.	Bodegas 80-81-82-83, Circulación vehicular	Local 5, Bodega 43	16,01 m2	0,43
PARQUEADERO 120	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 121 con 5m.	Parqueadero 119 con 5m.	Parqueadero 129 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación vehicular	Local 5, Bodegas 42-43	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 121	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 122 con 5m.	Parqueadero 120 con 5m.	Parqueadero 128 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación vehicular	Local 5, Bodegas 41-42	14,21 m2	0,38
PARQUEADERO 122	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 123 con 5m.	Parqueadero 121 con 5m.	Parqueadero 127 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 160	Local 4, Bodegas 39-40	14,19 m2	0,38
PARQUEADERO 123	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 124 con 5m.	Parqueadero 122 con 5m.	Parqueadero 126 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 161	Local 4, Bodegas 38-39	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 124	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación vehicular con 5m.	Parqueadero 123 con 5m.	Parqueadero 125 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 162	Local 4, Bodegas 37-38	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 125	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación vehicular con 5m.	Parqueadero 126 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 124 con 2,84m.	Parqueadero 157	Parqueadero 73	14,16 m2	0,38
PARQUEADERO 126	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 125 con 5m.	Parqueadero 127 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 123 con 2,67m.	Parqueadero 158	Parqueadero 72	13,33 m2	0,35



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 127	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 126 con 5m.	Parqueadero 128 con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 122 con 2,84	Parqueadero 159	Parqueadero 71	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 128	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 127 con 5m.	Parqueadero 129 con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 121 con 2,85m.	Circulación vehicular	Parqueadero 70	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 129	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 128 con 5m.	Parqueadero 130 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 120 con 2,67m.	Circulación vehicular	Parqueadero 69	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 130	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 129 con 5m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 5m.	Circulación vehicular con 3,2m.	Parqueadero 119 con 3,2m.	Circulación vehicular, Circulación peatonal, Bodegas 78-79-80	Parqueadero 68	16,02 m2	0,43
PARQUEADERO 131	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodegas 59-60-61-62 con 5,31m.	Parqueadero 132 con 5,26m.	Solar 4 y 9 con 2,54m.	Circulación vehicular con 2,54m.	Circulación vehicular	Parqueaderos 66-67	13,42 m2	0,36
PARQUEADERO 132	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Parqueadero 131 con 5,26m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 5,2m.	Solar 4 y 9 con 2,65m.	Circulación vehicular con 2,9m.	Circulación vehicular	Parqueadero 67	14,88 m2	0,40

PARQUEADERO 133	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 5m.	Parqueadero 134 con 5,04m.	Solar 4 y 9 con 2,7m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Circulación peatonal	Parqueadero 83	13,50 m2	0,36
PARQUEADERO 134	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 133 con 5,04m.	Parqueadero 135 con 5,07m.	Solar 4 y 9 con 2,24m.	Circulación vehicular con 2,24m.	Circulación peatonal	Parqueadero 84	11,33 m2	0,30
PARQUEADERO 135	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 134 con 5,07m.	Parqueadero 136 con 5,11m.	Solar 4 y 9 con 2,59m.	Circulación vehicular con 2,68m.	Circulación peatonal	Parqueadero 85	13,42 m2	0,36
PARQUEADERO 136	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 135 con 5,11m.	Parqueadero 137 con 5,14m.	Solar 4 y 9 con 3,15m.	Circulación vehicular con 3,13m.	Circulación peatonal	Rampa de acceso vehicular, Parqueadero 85	16,07 m2	0,43
PARQUEADERO 137	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 136 con 5,14m.	Parqueadero 138 con 5,18m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Rampa de acceso vehicular	13,76 m2	0,37
PARQUEADERO 138	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 137 con 5,18m.	Parqueadero 139 con 5,22m.	Solar 4 y 9 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal	Rampa de acceso vehicular	14,76 m2	0,39
PARQUEADERO 139	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 138 con 5,22m.	Parqueadero 140 con 5,16m.	Solar 4 y 9 con 2,86m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal	Rampa de acceso vehicular	14,65 m2	0,39
PARQUEADERO 140	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 139 con 5,16m.	Parqueadero 141 con 5,11m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Rampa de acceso vehicular	13,68 m2	0,36

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdla. Italiana

Teléfono:
04 2 930 004
alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 141	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 140 con 5,11m.	Parqueadero 142 con 5,05m.	Solar 4 y 9 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal	Rampa de acceso vehicular	14,40 m2	0,38
PARQUEADERO 142	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 141 con 5,05m.	Parqueadero 143 con 5m.	Solar 4 y 9 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	14,31 m2	0,38
PARQUEADERO 143	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 142 con 5m.	Parqueadero 144 con 4,94m.	Solar 4 y 9 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	13,25 m2	0,35
PARQUEADERO 144	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 143 con 4,94m.	Rampa de acceso vehicular con 4,9m.	Solar 4 y 9 con 2,64m.	Circulación vehicular con 2,66m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular, Rampa de acceso vehicular	13,88 m2	0,37
PARQUEADERO 145	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 5m.	Parqueadero 146 con 5m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Circulación peatonal, Bodegas 63-64 con 2,7m.	Circulación peatonal, Bodega 92	Parqueadero 86	13,53 m2	0,36
PARQUEADERO 146	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 145 con 5m.	Parqueadero 147 con 5m.	Circulación vehicular con 2,25m.	Circulación peatonal, Bodegas 64-65-66 con 2,25m.	Circulación peatonal, Bodega 92	Parqueadero 87	11,28 m2	0,30
PARQUEADERO 147	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 146 con 5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 148 con 5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal, Bodega 66 con 2,5m.	Circulación peatonal	Parqueadero 88	12,49 m2	0,33
PARQUEADERO 148	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Parqueadero 147, Bodega 66 con 5m.	Parqueadero 149 con 5m.	Circulación vehicular con 2,44m.	Parqueadero 171 con 2,48m.	Circulación peatonal	Parqueadero 89	12,27 m2	0,33
PARQUEADERO 149	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 148 con 5m.	Parqueadero 150 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 170 con 5m.	Circulación peatonal	Parqueadero 90	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 150	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 149 con 5m.	Parqueadero 151 con 5m.	Circulación vehicular con 3m.	Parqueadero 169 con 3m.	Circulación peatonal	Parqueadero 91	15,11 m2	0,40
PARQUEADERO 151	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 150 con 5m.	Parqueadero 152 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 168 con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 92	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 152	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 151 con 5m.	Parqueadero 153 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 167 con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 93	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 153	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 152 con 5m.	Parqueadero 154 con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 166 con 2,85m.	Circulación peatonal, Bodega 94	Parqueadero 94	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 154	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 153 con 5m.	Parqueadero 155 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 165 con 2,84m.	Bodega 94	Circulación vehicular	14,18 m2	0,38
PARQUEADERO 155	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 154 con 5m.	Parqueadero 156 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 164 con 2,67m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	13,31 m2	0,35



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 156	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 155 con 5m.	Parqueadero 157 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 163 con 2,84m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	14,19 m2	0,38
PARQUEADERO 157	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 156 con 5m.	Parqueadero 158 con 5m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Parqueadero 162 con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 125	14,16 m2	0,38
PARQUEADERO 158	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 157 con 5m.	Parqueadero 159 con 5m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Parqueadero 161 con 5m.	Circulación peatonal	Parqueadero 126	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 159	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 158 con 5m.	Circulación vehicular con 5m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Parqueadero 160 con 5m.	Circulación peatonal	Parqueadero 127	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 160	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 161 con 5m.	Circulación vehicular con 5m.	Parqueadero 159 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal	Parqueadero 122	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 161	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 162 con 5m.	Parqueadero 160 con 5m.	Parqueadero 158 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 123	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 162	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 163 con 5m.	Parqueadero 161 con 5m.	Parqueadero 157 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 124	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 163	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 164 con 5m.	Parqueadero 162 con 5m.	Parqueadero 156 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	14,20 m2	0,38
PARQUEADERO 164	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 165 con 5m.	Parqueadero 163 con 5m.	Parqueadero 155 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	13,32 m2	0,35
PARQUEADERO 165	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 166 con 5m.	Parqueadero 164 con 5m.	Parqueadero 154 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Bodega 94	Circulación vehicular	14,16 m2	0,38
PARQUEADERO 166	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 167 con 5m.	Parqueadero 165 con 5m.	Parqueadero 153 con 2,85m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal, Bodega 94	Parqueadero 95	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 167	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 168 con 5m.	Parqueadero 166 con 5m.	Parqueadero 152 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 96	13,33 m2	0,35
PARQUEADERO 168	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 169 con 5m.	Parqueadero 167 con 5m.	Parqueadero 151 con 2,84m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 97	14,17 m2	0,38
PARQUEADERO 169	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 170 con 5m.	Parqueadero 168 con 5m.	Parqueadero 150 con 3m.	Circulación vehicular con 3m.	Circulación peatonal	Parqueadero 98	15,10 m2	0,40
PARQUEADERO 170	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 171 con 5m.	Parqueadero 169 con 5m.	Parqueadero 149 con 2,67m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueaderos 99-100	13,33 m2	0,35



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 171	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Bodega con 5m.	Parqueadero 170 con 5m.	Parqueadero 148 con 2,48m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal	Parqueadero 100	12,42 m2	0,33
PARQUEADERO 172	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Circulación peatonal, Bodegas 67-68-69 con 5m.	Parqueadero 173 con 4,96m.	Circulación peatonal, Bodega 93	Parqueadero 101	12,45 m2	0,33
PARQUEADERO 173	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 2,5m.	Circulación vehicular con 2,5m.	Parqueadero 172 con 4,96m.	Circulación peatonal, Bodegas 70-74 con 4,94m.	Circulación peatonal, Bodega 93	Parqueadero 102	12,38 m2	0,33
PARQUEADERO 174	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Bodegas 74-75-76-77 con 5,55m.	Parqueadero 175 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,94m.	Circulación peatonal	Parqueadero 103	16,02 m2	0,43
PARQUEADERO 175	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 174 con 5,55m.	Parqueadero 176 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,86m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,86m.	Circulación peatonal	Parqueadero 104	15,84 m2	0,42
PARQUEADERO 176	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 175 con 5,55m.	Parqueadero 177 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 105	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 177	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 176 con 5,55m.	Parqueadero 178 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,84m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 106	15,73 m2	0,42
PARQUEADERO 178	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 177 con 5,55m.	Parqueadero 179 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 107	15,79 m2	0,42
PARQUEADERO 179	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 178 con 5,55m.	Parqueadero 180 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 108	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 180	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 179 con 5,55m.	Parqueadero 181 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Circulación peatonal	Parqueadero 109	15,75 m2	0,42
PARQUEADERO 181	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 180 con 5,55m.	Parqueadero 182 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,7m.	Circulación peatonal	Parqueadero 110	15,37 m2	0,41
PARQUEADERO 182	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 181 con 5,55m.	Parqueadero 183 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,7m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,8m.	Circulación peatonal	Parqueadero 111	15,23 m2	0,40



¡Un nuevo inicio!

PARQUEADERO 183	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 182 con 5,55m.	Parqueadero 184 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,84m.	Circulación peatonal	Parqueadero 112	15,73 m2	0,42
PARQUEADERO 184	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 183 con 5,55m.	Parqueadero 185 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,83m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,83m.	Circulación peatonal	Parqueadero 113	15,73 m2	0,42
PARQUEADERO 185	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 184 con 5,55m.	Parqueadero 186 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 114	14,82 m2	0,39
PARQUEADERO 186	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 185 con 5,55m.	Parqueadero 187 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Circulación peatonal	Parqueadero 115	15,79 m2	0,42
PARQUEADERO 187	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 186 con 5,55m.	Parqueadero 188 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,85m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,85m.	Circulación peatonal	Parqueadero 116	15,79 m2	0,42
PARQUEADERO 188	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Parqueadero 187 con 5,55m.	Circulación peatonal, Bodegas 88-89-90-91 con 5,55m.	Circulación vehicular con 2,67m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,67m.	Circulación peatonal	Parqueadero 117	14,68 m2	0,39

BODEGA 1	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega con 1,35m.	Circulación peatonal, Bodega 8 con 1,35m.	Bodega 2 con 1,83m.	Circulación peatonal, Parqueadero 2 con 1,83m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,46 m2	0,07
BODEGA 2	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega con 1,27m.	Circulación peatonal, Bodega 7 con 1,27m.	Bodega 3 con 1,83m.	Bodega 1 con 1,83m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,32 m2	0,06
BODEGA 3	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega con 1,27m.	Circulación peatonal, Bodega 6 con 1,27m.	Bodega 4 con 1,83m.	Bodega 2 con 1,83m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,32 m2	0,06
BODEGA 4	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega con 1,46m.	Circulación peatonal, Bodega 5 con 1,42m.	Solar 4 y 9 con 1,83m.	Bodega 3 con 1,83m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,37 m2	0,06
BODEGA 5	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodega 4 con 1,4m.	Parqueadero 3 con 1,37m.	Solar 4 y 9 con 1,7m.	Bodega 6 con 1,7m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,08 m2	0,06
BODEGA 6	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodega 3 con 1,27m.	Parqueadero 3 con 1,27m.	Bodega 5 con 1,7m.	Bodega 7 con 1,7m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,16 m2	0,06
BODEGA 7	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodega 2 con 1,27m.	Parqueadero 3 con 1,27m.	Bodega 6 con 1,7m.	Bodega 8 con 1,7m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,16 m2	0,06



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 8	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Circulación peatonal, Bodega 1 con 1,35m.	Parqueadero 3 con 1,35m.	Bodega 7 con 1,7m.	Circulación vehicular con 1,7m.	Rampa de acceso vehicular	Suelo	2,29 m2	0,06
BODEGA 9	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 10 con 1,7m.	Parqueadero 56 con 1,7m.	Circulación peatonal con 1,75m.	Calle Arnaldo López con 1,75m.	Local 1	Suelo	2,79 m2	0,07
BODEGA 10	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 11 con 1,7m.	Bodega 9 con 1,7m.	Circulación peatonal, Bodega 17 con 1,66m.	Calle Arnaldo López con 1,66m.	Local 1	Suelo	2,66 m2	0,07
BODEGA 11	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 12 con 1,7m.	Bodega 10 con 1,7m.	Circulación peatonal, Bodega 16 con 1,66m.	Calle Arnaldo López con 1,66m.	Local 1	Suelo	2,66 m2	0,07
BODEGA 12	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 13 con 1,7m.	Bodega 11 con 1,7m.	Circulación peatonal, Bodega 15 con 1,66m.	Calle Arnaldo López con 1,66m.	Local 1	Suelo	2,66 m2	0,07
BODEGA 13	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 1,7m.	Bodega 12 con 1,7m.	Circulación peatonal, Bodega 14 con 1,78m.	Calle Arnaldo López con 1,78m.	Local 1	Suelo	2,70 m2	0,07
BODEGA 14	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 1,6m.	Bodega 15 con 1,6m.	Bodega 21 con 1,8m.	Circulación peatonal, Bodega 13 con 1,8m.	Local 1	Suelo	2,83 m2	0,08
BODEGA 15	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 14 con 1,6m.	Bodega 16 con 1,6m.	Bodega 20 con 1,66m.	Circulación peatonal, Bodega 12 con 1,66m.	Local 1	Suelo	2,74 m2	0,07
BODEGA 16	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 15 con 1,6m.	Bodega 17 con 1,6m.	Bodega 19 con 1,64m.	Circulación peatonal, Bodega 11 con 1,64m.	Local 1	Suelo	2,71 m2	0,07
BODEGA 17	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 16 con 1,6m.	Circulación peatonal con 1,6m.	Bodega 18 con 1,75m.	Circulación peatonal, Bodega 10 con 1,75m.	Local 1	Suelo	2,89 m2	0,08
BODEGA 18	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 19 con 1,68m.	Circulación peatonal con 1,68m.	Circulación peatonal, Parqueadero 57 con 1,75	Bodega 17 con 1,75	Local 1	Suelo	2,89 m2	0,08
BODEGA 19	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 20 con 1,68m.	Bodega 18 con 1,68m.	Circulación peatonal, Parqueadero 57 con 1,65m.	Bodega 16 con 1,65m.	Local 1	Suelo	2,71 m2	0,07
BODEGA 20	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Bodega 21 con 1,68m.	Bodega 19 con 1,68m.	Circulación peatonal, Parqueadero 57 con 1,67m.	Bodega 15 con 1,67m.	Local 1	Suelo	2,74 m2	0,07



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 21	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 1,68m.	Bodega 20 con 1,68m.	Circulación peatonal, Bodega 22 con 1,83m.	Bodega 14 con 1,83m.	Local 1	Suelo	2,82 m2	0,07
BODEGA 22	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 2,08m.	Circulación peatonal, Parqueadero 57 con 2,08m.	Bodega 23 con 1,68m.	Circulación peatonal, Bodega 21 con 1,68m.	Local 1	Suelo	3,39 m2	0,09
BODEGA 23	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 1,75m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 57-58 con 1,75m.	Bodega 24 con 1,7m.	Bodega 22 con 1,7m.	Local 1	Suelo	2,86 m2	0,08
BODEGA 24	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 1,8m.	Circulación peatonal, Parqueadero 58 con 1,8m.	Bodega 25 con 1,73m.	Bodega 23 con 1,73m.	Local 1, Circulación peatonal	Suelo	2,94 m2	0,08
BODEGA 25	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 1,75m.	Circulación peatonal con 1,75m.	Bodega 26 con 1,75m.	Bodega 24 con 1,75m.	Circulación peatonal	Suelo	2,86 m2	0,08
BODEGA 26	PLANTA SOTANO	- 1,35 m.	Avenida General Enríquez con 2,3m.	Circulación peatonal con 2,3m.	Rampa de acceso vehicular con 1,77m.	Bodega 25 con 1,77m.	Circulación peatonal	Suelo	3,77 m2	0,10

BODEGA 27	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bombas con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 32 con 1,3m.	Bodega 28 con 2,1m.	Circulación vehicular con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular, Circulación vehicular	Parqueadero 7, Circulación vehicular	2,74 m2	0,07
BODEGA 28	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bombas con 1,2m.	Circulación peatonal, Bodega 33 con 1,2m.	Bodega 29 con 2,1m.	Bodega 27 con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 7	2,58 m2	0,07
BODEGA 29	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bombas con 1,2m.	Circulación peatonal, Bodega 34 con 1,2m.	Bodega 30 con 2,1m.	Bodega 28 con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 7	2,58 m2	0,07
BODEGA 30	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bombas con 1,2m.	Circulación peatonal, Bodega 35 con 1,2m.	Bodega 31 con 2,1m.	Bodega 29 con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 7	2,58 m2	0,07
BODEGA 31	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bombas con 1,4m.	Circulación peatonal, Bodega 36 con 1,4m.	Solar 4 y 9 con 2,1m.	Bodega 30 con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 7	2,98 m2	0,08
BODEGA 32	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Circulación peatonal, Bodega 27 con 1,3m.	Parqueadero 59 con 1,3m.	Bodega 33 con 1,85m.	Circulación vehicular con 1,85m.	Rampa de acceso vehicular, Circulación vehicular	Parqueadero 8, Circulación vehicular	2,36 m2	0,06
BODEGA 33	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Circulación peatonal, Bodega 28 con 1,2m.	Parqueadero 59 con 1,2m.	Bodega 34 con 1,85m.	Bodega 32 con 1,85m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 8	2,22 m2	0,06
BODEGA 34	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Circulación peatonal, Bodega 29 con 1,2m.	Parqueadero 59 con 1,2m.	Bodega 35 con 1,85m.	Bodega 33 con 1,85m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 8	2,22 m2	0,06
BODEGA 35	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Circulación peatonal, Bodega 30 con 1,2m.	Parqueadero 59 con 1,2m.	Bodega 36 con 1,85m.	Bodega 34 con 1,85m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 8	2,22 m2	0,06



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 36	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Circulación peatonal, Bodega 31 con 1,3m.	Parqueadero 59 con 1,3m.	Solar 4 y 9 con 1,85m.	Bodega 35 con 1,85m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 8	2,44 m2	0,06
BODEGA 37	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Local 3 con 1,5m.	Bodega 38 con 1,5m.	Parqueadero 73 con 2,15m.	Local 4 con 2,15m.	Parqueadero 124	Parqueadero 36	3,15 m2	0,08
BODEGA 38	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodega 37 con 1,5m.	Bodega 39 con 1,5m.	Parqueaderos 72-73 con 2,1m.	Local 4 con 2,1m.	Parqueaderos 123-124	Parqueaderos 36-37	3,11 m2	0,08
BODEGA 39	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodega 38 con 1,5m.	Bodega 40 con 1,5m.	Parqueaderos 71-72 con 2,1m.	Local 4 con 2,1m.	Parqueaderos 122-123	Parqueaderos 37-38	3,11 m2	0,08
BODEGA 40	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodega 39 con 1,5m.	Bodega 41 con 1,5m.	Parqueadero 71 con 2,05m.	Local 4 con 2,05m.	Parqueadero 122	Parqueadero 38	3,07 m2	0,08
BODEGA 41	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodega 40 con 1,5m.	Bodega 42 con 1,5m.	Parqueadero 70 con 2,1m.	Local 5 con 2,1m.	Parqueadero 121	Parqueadero 39	3,15 m2	0,08
BODEGA 42	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodega 41 con 1,5m.	Bodega 43 con 1,5m.	Parqueaderos 69-70 con 2,1m.	Local 5 con 2,1m.	Parqueaderos 120-121	Parqueaderos 39-40	3,15 m2	0,08
BODEGA 43	PLANTA BAJA	+ 1,85 m.	Bodega 42 con 1,5m.	Local 5 con 1,5m.	Parqueaderos 68-69 con 2,1m.	Local 5 con 2,1m.	Parqueaderos 119-120	Parqueaderos 40-41	3,15 m2	0,08

BODEGA 44	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,5m.	Bodega 45 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 86 con 1,67m.	Gradas con 1,67m.	Bodega 63	Rampa de acceso vehicular, Gradas	2,50 m2	0,07
BODEGA 45	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Bodega 44 con 1,5m.	Bodega 46 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 86-87 con 1,6m.	Gradas con 1,6m.	Bodega 64	Rampa de acceso vehicular, Gradas	2,39 m2	0,06
BODEGA 46	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Bodega 45 con 1,5m.	Bodega 47 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 87 con 1,6m.	Gradas con 1,6m.	Bodega 65	Rampa de acceso vehicular, Gradas	2,39 m2	0,06
BODEGA 47	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Bodega 46 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 89 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 87-88 con 1,7m.	Circulación peatonal con 1,7m.	Bodega 66	Rampa de acceso vehicular, Circulación peatonal	2,54 m2	0,07
BODEGA 48	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,9m.	Bodega 49 con 1,9m.	Gradas con 1,43m.	Circulación peatonal, Parqueadero 101 con 1,43m.	Bodega 67	Circulación peatonal	2,71 m2	0,07
BODEGA 49	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Bodega 48 con 1,9m.	Bodega 50 con 1,9m.	Gradas con 1,35m.	Circulación peatonal, Parqueadero 101 con 1,35m.	Bodega 68	Local 1, Circulación peatonal	2,57 m2	0,07

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

Teléfono:
04 2 930 004
alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 50	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Bodega 49 con 1,9m.	Circulación peatonal, Bodega con 1,9m.	Gradas con 1,43m.	Circulación peatonal, Parqueadero 101 con 1,43m.	Bodega 69	Local 1	2,71 m2	0,07
BODEGA 51	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,4m.	Circulación peatonal, Bodega 55 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 102 con 1,95m.	Bodega 52 con 1,95m.	Bodega 70	Local 1	2,71 m2	0,07
BODEGA 52	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 56 con 1,3m.	Bodega 51 con 1,95m.	Bodega 53 con 1,95m.	Bodega 71	Local 1	2,56 m2	0,07
BODEGA 53	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 57 con 1,3m.	Bodega 52 con 1,95m.	Bodega 54 con 1,95m.	Bodega 72	Local 1	2,56 m2	0,07
BODEGA 54	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,4m.	Circulación peatonal, Bodega 58 con 1,4m.	Bodega 53 con 1,95m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 1,95m.	Bodega 73	Local 1	2,71 m2	0,07
BODEGA 55	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodega 51 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 103 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 102 con 1,95m.	Bodega 56 con 1,95m.	Bodega 74	Local 1	2,71 m2	0,07
BODEGA 56	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodega 52 con 1,3m.	Circulación peatonal, Parqueadero 103 con 1,3m.	Bodega 55 con 1,95m.	Bodega 57 con 1,95m.	Bodega 75	Local 1	2,55 m2	0,07
BODEGA 57	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodega 53 con 1,3m.	Circulación peatonal, Parqueadero 103 con 1,3m.	Bodega 56 con 1,95m.	Bodega 58 con 1,95m.	Bodega 76	Local 1	2,55 m2	0,07
BODEGA 58	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Circulación peatonal, Bodega 54 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 103 con 1,4m.	Bodega 57 con 1,95m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 1,95m.	Bodega 77	Local 1	2,70 m2	0,07
BODEGA 59	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Rampa de acceso vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 131 con 1,4m.	Bodega 60 con 2,1m.	Circulación vehicular con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular, Circulación vehicular	Parqueadero 65, Circulación vehicular	2,95 m2	0,08
BODEGA 60	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Rampa de acceso vehicular con 1,3m.	Circulación peatonal, Parqueadero 131 con 1,3m.	Bodega 61 con 2,1m.	Bodega 59 con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 65	2,79 m2	0,07
BODEGA 61	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Rampa de acceso vehicular con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 131 con 1,5m.	Bodega 62 con 1,54m.	Bodega 60 con 2,1m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 65	2,94 m2	0,08



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 62	PRIMERA PLANTA ALTA	+ 5,05 m.	Rampa de acceso vehicular con 1,7m.	Circulación peatonal, Parqueadero 131 con 1,6m.	Solar 4 y 9 con 2,15m.	Bodega 61 con 1,54m.	Rampa de acceso vehicular	Parqueadero 65	3,38 m2	0,09
-----------	---------------------	-----------	-------------------------------------	-------------------------------------------------	------------------------	----------------------	---------------------------	----------------	---------	------

BODEGA 63	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,5m.	Bodega 64 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 145 con 1,67m.	Gradas con 1,67m.	Bodega 92	Bodega 44	2,50 m2	0,07
BODEGA 64	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Bodega 63 con 1,5m.	Bodega 65 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 145-146 con 1,59m.	Gradas con 1,59m.	Bodega 92	Bodega 45	2,39 m2	0,06
BODEGA 65	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Bodega 64 con 1,5m.	Bodega 66 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueadero 146 con 1,6m.	Gradas con 1,6m.	Circulación peatonal	Bodega 46	2,39 m2	0,06
BODEGA 66	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Bodega 65 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 148-171 con 1,5m.	Circulación peatonal, Parqueaderos 146-147 con 1,7m.	Circulación peatonal con 1,7m.	Circulación peatonal	Bodega 47	2,54 m2	0,07
BODEGA 67	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,9m.	Bodega 68 con 1,9m.	Gradas con 1,43m.	Circulación peatonal, Parqueadero 172 con 1,43m.	Bodega 93	Bodega 48	2,71 m2	0,07
BODEGA 68	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Bodega 67 con 1,9m.	Bodega 69 con 1,9m.	Gradas con 1,35m.	Circulación peatonal, Parqueadero 172 con 1,35m.	Bodega 93	Bodega 49	2,57 m2	0,07
BODEGA 69	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Bodega 68 con 1,9m.	Circulación peatonal, Bodega con 1,9m.	Gradas con 1,43m.	Circulación peatonal, Parqueadero 172 con 1,43m.	Bodega 93, Circulación peatonal	Bodega 50	2,71 m2	0,07
BODEGA 70	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,4m.	Circulación peatonal, Bodega 74 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 173 con 1,95m.	Bodega 71 con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 51	2,71 m2	0,07
BODEGA 71	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 75 con 1,3m.	Bodega 70 con 1,95m.	Bodega 72 con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 52	2,56 m2	0,07
BODEGA 72	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,3m.	Circulación peatonal, Bodega 76 con 1,3m.	Bodega 71 con 1,95m.	Bodega 73 con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 53	2,56 m2	0,07



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 73	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 1,4m.	Circulación peatonal, Bodega 77 con 1,4m.	Bodega 72 con 1,95m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 54	2,71 m2	0,07
BODEGA 74	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Bodega 70 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 174 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 173 con 1,95m.	Bodega 75 con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 55	2,71 m2	Página 25
BODEGA 75	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Bodega 71 con 1,3m.	Circulación peatonal, Parqueadero 174 con 1,3m.	Bodega 74 con 1,95m.	Bodega 76 con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 56	2,56 m2	0,07
BODEGA 76	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Bodega 72 con 1,3m.	Circulación peatonal, Parqueadero 174 con 1,3m.	Bodega 75 con 1,95m.	Bodega 77 con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 57	2,56 m2	0,07
BODEGA 77	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Bodega 73 con 1,4m.	Circulación peatonal, Parqueadero 174 con 1,4m.	Bodega 76 con 1,95m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 1,95m.	Circulación peatonal	Bodega 58	2,71 m2	0,07
BODEGA 78	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,45m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,45m.	Circulación peatonal con 2,05m.	Bodega 79 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Parqueadero 130	3,13 m2	0,08
BODEGA 79	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 78 con 2,05m.	Bodega 80 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Parqueadero 130	2,85 m2	0,08
BODEGA 80	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 79 con 2,05m.	Bodega 81 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Parqueaderos 119-130	2,87 m2	0,08
BODEGA 81	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 80 con 2,05m.	Bodega 82 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Parqueadero 119	2,87 m2	0,08
BODEGA 82	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 81 con 2,05m.	Bodega 83 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Parqueadero 119	2,87 m2	0,08
BODEGA 83	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 82 con 2,05m.	Bodega 84 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Parqueadero 119, Circulación vehicular	2,87 m2	0,08
BODEGA 84	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 83 con 2,05m.	Bodega 85 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Circulación vehicular	2,87 m2	0,08

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

Teléfono:
04 2 930 004
alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

BODEGA 85	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 84 con 2,05m.	Bodega 86 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Circulación vehicular	2,87 m2	0,08
BODEGA 86	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 85 con 2,05m.	Bodega 87 con 2,05m.	Bodega 95, Circulación peatonal	Circulación vehicular	2,87 m2	0,08
BODEGA 87	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación vehicular con 1,5m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,5m.	Bodega 86 con 2,05m.	Bodega 88 con 2,05m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular	3,09 m2	0,08
BODEGA 88	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Parqueadero 188 con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 87 con 2,05m.	Bodega 89 con 2,05m.	Circulación peatonal	Circulación vehicular, Parqueadero 118	2,87 m2	0,08
BODEGA 89	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Parqueadero 188 con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 88 con 2,05m.	Bodega 90 con 2,05m.	Circulación peatonal	Parqueadero 118	2,87 m2	0,08
BODEGA 90	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Parqueadero 188 con 1,4m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,4m.	Bodega 89 con 2,05m.	Bodega 91 con 2,05m.	Circulación peatonal	Parqueadero 118	2,87 m2	0,08
BODEGA 91	SEGUNDA PLANTA ALTA	+ 8,25 m.	Circulación peatonal, Parqueadero 188 con 1,58m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 1,58m.	Bodega 90 con 2,05m.	Circulación peatonal, Calle Arnaldo López con 2,05m.	Circulación peatonal	Parqueadero 118	3,23 m2	0,09

BODEGA 92	TERCERA PLANTA ALTA	+ 11,45 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 5,4m.	Circulación peatonal con 5,4m.	Circulación peatonal con 3m.	Gradas con 3m.	Cielo	Parqueaderos 145-146, Bodegas 63-64, Circulación peatonal	16,07 m2	0,47
BODEGA 93	TERCERA PLANTA ALTA	+ 11,45 m.	Circulación peatonal, Avenida General Enríquez con 5,35m.	Circulación peatonal con 5,35m.	Gradas con 3m.	Circulación peatonal con 3m.	Cielo	Parqueaderos 172-173, Bodegas 67-68-69, Circulación peatonal	16,03 m2	0,43
BODEGA 94	TERCERA PLANTA ALTA	+ 11,45 m.	Circulación peatonal con 13,5m.	Circulación peatonal con 13,5m.	Circulación peatonal con 3m.	Circulación peatonal con 3m.	Cielo	Parqueaderos 153-154-165-166, Circulación vehicular	40,50 m2	1,08
BODEGA 95	TERCERA PLANTA ALTA	+ 11,45 m.	Circulación peatonal con 13,5m.	Circulación peatonal, Calle Jaime Roldós Aguilera con 13,5m.	Circulación peatonal con 3m.	Circulación peatonal con 3m.	Cielo	Bodegas 78-79-80-81-82-83-84-85, Circulación vehicular, Circulación peatonal	40,50 m2	1,08

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdl. Italiana

Teléfono:
04 2 930 004
alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 07 de abril de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 07 de abril de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "*Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo*".

Que, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "*Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos*



¡Un nuevo inicio!

expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

Que, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: “Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”

Que, de acuerdo a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Contentiva del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, es función del gobierno local estructurar el plan de desarrollo del cantón y sus directrices, incluyendo las alternativas y otros que el Concejo Municipal considere necesarias para el crecimiento ordenado de la Ciudad y de sus parroquias impulsando el desarrollo urbano de manera planificada organizada dirigiendo y evaluando las actividades que lleven a fortalecer el crecimiento ordenado en apego al plan de ordenamiento territorial del gobierno municipal.

Que, es indispensable adecuar el régimen de regularización de excedentes y diferencias de superficies de terreno de propiedad privada en suelo urbano y rural del cantón Salinas de acuerdo a la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, como parte de su gestión sobre el espacio territorial, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, así como definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio.

Página | 28

Que, es indispensable dar solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales cuyas superficies que constan en escrituras, difieren de la realidad física actual, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines habitacionales.

Que, es necesario adecuar las normas establecidas con las realidades que se presentan al momento de su aplicación, con el fin de atender en forma oportuna y adecuada los requerimientos de los administrados.

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Contentiva del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y EXCEPCIONES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito.- La presente Ordenanza tienen por objeto establecer el error técnico aceptable de medición de predios y el procedimiento técnico administrativo de rectificación y regularización de excedentes y diferencias de área de terreno urbano y rural en la jurisdicción del Cantón Salinas.



¡Un nuevo inicio!

Artículo 2.- Glosario de términos.- Se consideran las definiciones que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD indica en los artículos 481 al 482.1

Lotes municipales.- Son aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.

Fajas municipales.- Son aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

Excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales.- Se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.

Excedentes de terrenos de propiedad privada.- Se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa.

Linderos consolidados.- Se considerará tanto los elementos físicos permanentes existentes en el lote, como muros, cerramientos y similares; carreteras, caminos; así como elementos naturales existentes, como ríos, quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

ETAM.- Error Técnico Aceptable de Medición.

En adelante, en la aplicación de la presente normativa se entenderá por “excedente”, la superficie en más; y, por “Diferencia”, la superficie en menos.

Artículo 3.- Excepciones.- No se aplicará la presente normativa:

Cuando en la escritura pública no conste la superficie del terreno;

Cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificación de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble;

Cuando la escritura haya sido otorgada por el IERAC, INDA, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria; o, Ministerio de Ambiente;

Cuando el bien raíz fue adquirido por prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Cuando el bien raíz fue adquirido por Sentencia Judicial debidamente ejecutoriada, protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad; y,

Cuando la titularidad del bien inmueble esté en disputa.

CAPÍTULO II PRESUNCION DE LOS EXCEDENTES, DIFERENCIAS Y SUS CAUSAS

Artículo 4.- Presunción de existencia de excedentes y diferencias.- Se presume la existencia de excedente o diferencia en los siguientes casos:

Cuando en el título de propiedad no se hubiere establecido con precisión la cabida del predio, y la transferencia se hubiere realizado mediante la utilización de expresiones como “aproximadamente”, “más o menos” u otras de sentido similar, o medidas que no se encuentren dentro del sistema métrico decimal, una vez que se hubiere comparado el título de dominio con el área que conste en el catastro; y,

Cuando el proceso de liquidación de tributos por la transferencia de dominio de bienes inmuebles o cualquier otro trámite que realice el propietario de un inmueble en alguna dependencia municipal se detectare variación en la superficie del terreno,

Aún en el caso de que el administrado considerare que no se trata de excedente o diferencia, el Proceso o Subproceso Municipal que hubiere detectado este excedente o diferencia, mantendrá el área que consta en el título actual de dominio.

La presunción de excedentes o diferencias será desvirtuada a través de una inspección técnica y constatación solicitada por el administrado y realizada por personal de la Dirección de Planeamiento Territorial, en caso de existir excedente o diferencia de superficie, el administrado se sujetará al proceso de regularización establecido en la presente ordenanza.



¡Un nuevo inicio!

En caso de que algún Proceso o Subproceso Municipal haya determinado el excedente o diferencia, se notificará al administrado la obligación de iniciar el trámite de regularización, con la advertencia que de no hacerlo, la escritura pública que contenga el excedente o diferencia no será inscrita.

Artículo 5.- Causas de excedentes o diferencias.-

Las causas de la existencia de excedentes o diferencias de área de terreno pueden ser originadas por:

Error en la medición de las dimensiones del lote y en el cálculo de la superficie de terreno;

Utilización de sistemas de medida inusuales en el momento histórico, que al convertirlas a la unidad del sistema métrico decimal ocasionaren error en el cálculo de la superficie de terreno;

Imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura;

Por levantamientos topográficos inexactos.

Artículo 6.- Determinación de excedente o diferencia.- Para la determinación de excedente o diferencia de área, se atenderá a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 481.1 del COOTAD.

En tal virtud, no podrá considerarse como excedente o diferencia de área, si la misma no forma parte del área total de un determinado bien inmueble, constante como tal; e incluso, de ser así el caso, como cuerpo cierto en el respectivo título. Si la diferencia de área no consta dentro del cuerpo cierto, conforme el precepto legal de los artículos 1771 y 1773 del Código Civil, de la misma manera si el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificatoria de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique a través de título de dominio legalmente inscrito en el Registro.

Solo podrán ser regularizados los excedentes, que tengan como antecedente título escriturario de venta, permuta, partición, donación o adjudicación; debidamente registrado, título en el cual conste plenamente establecido el historial de dominio como cuerpo cierto con sus respectivos linderos y no como derecho y acciones salvo que se justifique el 100% del inmueble, deberá contarse con el respectivo certificado del Registrador de la Propiedad, con un historial de por lo menos 15 años.

En caso de litigios pendientes, el trámite de adjudicación de excedentes o diferencias de áreas se suspenderá hasta que exista decisión judicial ejecutoriada en firme.

CAPÍTULO III

ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN (ETAM) E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

Artículo 7.- Error técnico aceptable de medición- ETAM.-

El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.

Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más del área original que conste en la respectiva escritura pública.

Para predios ubicados en el suelo rural, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla:

TABLA PARA CÁLCULO ETAM PARROQUIAS RURALES

Desde	Hasta	Porcentaje de error técnico de medición
De 0 m ²	200 m ²	7 %
201 m ²	1000 m ²	4 %
1001 m ²	En adelante	2 %

TABLA PARA CÁLCULO ETAM ZONA INDUSTRIAL / AGRÍCOLA

Desde	Hasta	Porcentaje de error técnico de medición
De 0 m ²	5000 m ²	7 %
5001 m ²	15000 m ²	4 %
15001 m ²	En adelante	2 %

En caso que los excedentes superen el error técnico aceptable de medición el propietario del inmueble cancelará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas la diferencia de acuerdo al costo de la tierra establecido en la ordenanza vigente.



¡Un nuevo inicio!

Artículo 8.- Iniciativa de regularización de excedentes y diferencias.- La iniciativa para la regularización de excedentes y diferencias, podrá ser de oficio a través de la Dirección de Planeamiento Territorial o a solicitud del administrado, procedimiento que no podrá superar el plazo de 60 días una vez cumplidos todos los requisitos determinados en la presente Ordenanza.

Artículo 8.1.- Por iniciativa del administrado.- El trámite iniciará con la presentación del formulario de solicitud (formulario 17-A) dirigido a la Dirección de Planeamiento Territorial, disponible en la página web del Gobierno del Cantón Salinas o en la ventanilla de la Dirección de Planeamiento Territorial. Al formulario se adjuntará los siguientes documentos habilitantes:

Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
Copia certificada de la escritura legalmente registrada.
Historia de dominio - Registrador de la Propiedad.
Tasa por recepción de documentos.
Formulario para Certificado de Catastro.

En caso de ser herederos deberán adjuntar la posesión efectiva.

En caso de ser una persona jurídica adjuntar copias del estatuto y nombramiento del Representante Legal

Si comparecen en representación de una o más personas se deberán adjuntar el poder correspondiente.

Artículo 8.2.- Por iniciativa de la administración.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas requiera proceder a la regularización de excedentes o diferencias, la iniciativa le corresponde a la Unidad de Avalúos y Catastro, quien deberá notificar previamente al administrado a fin de que inicie el proceso de regularización, advirtiéndole que de no hacerlo se bloqueará todo movimiento catastral en relación al inmueble, hasta cuando subsane la omisión

En caso de negativa expresa o de ausencia de respuesta del administrado en el término de quince días calendario, se notificará el inicio del expediente de oficio.

Para efecto de notificación colectiva a los administrados y sin perjuicio de realizarse la misma en sus domicilios conocidos, podrá notificárseles en forma colectiva por la prensa, a través de una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Salinas.

Iniciado el procedimiento, la Dirección de Planeamiento Territorial procederá de conformidad con el flujo del procedimiento

Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.

Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial, una vez que ha verificado la superficie establecida en el catastro, emitirá el respectivo acto administrativo de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Artículo 10.- Regularización de excedentes de superficies que superan el ETAM.- En el caso de excedentes de superficie que superen el ETAM con relación al título de dominio, la Autoridad competente o su Delegado, emitirá el correspondiente acto administrativo disponiendo la rectificación de la medición y avalúo del lote a ser regularizado.

Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual, así como en el caso en que corresponda, por el valor del precio de la adjudicación.

Para los casos de rectificación de superficies que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición, no se cobrará tasa por servicios y trámites administrativos.

Artículo 11.- Regularización de Diferencia de Superficies.- En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Artículo 12.- Casos especiales.- Para los casos que por su complejidad necesitan un mayor análisis, se conformará una comisión que estará



¡Un nuevo inicio!

Integrada por la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, la Unidad de Catastro y Avalúos, Dirección de Planeamiento Territorial y Dirección de Asesoría Jurídica o sus respectivos delegados.

Esta comisión se reunirá cuando lo amerite y procederá a emitir un informe sobre la procedencia o no de la petición de regularización de excedentes o diferencias solicitada por los propietarios, en los siguientes casos:

En los casos relacionados con propiedades horizontales;

Cuando la superficie a regularizarse supere el 50 % que conste en la escritura pública en suelo urbano y el 30 % que conste en la escritura pública en suelo rural.

Otros casos en que, por su complejidad, se requiera un análisis pormenorizado.

CAPÍTULO IV IMPROCEDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN POR EXCEDENTES

Artículo 13.- Improcedencia del trámite.- No es aplicable la presente Ordenanza en los siguientes casos:

Cuando el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siempre que la misma no se desprenda de los antecedentes de la historia de dominio, de conformidad con el certificado otorgado por el Registro Municipal de la Propiedad;

Cuando la escritura pública y Certificado del Registrador de la Propiedad no se halle determinado los linderos del inmueble;

Cuando el excedente una vez verificado supere el sesenta por ciento del área inicial que conste en la escritura pública y Certificado del Registro de la Propiedad, en este caso deberá acudir ante la justicia ordinaria; y,

Cuando las diferencia de área sean susceptibles de justificación por afectaciones viales o ensanchamiento de vías, verificadas por parte de los técnicos correspondientes.

CAPÍTULO V COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Artículo 14.- Autoridad Administrativa Competente.- La Dirección de Planeamiento Territorial, a través de las Unidades de Topografía y Catastro, es la autoridad administrativa competente para tramitar el procedimiento de

regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de medición.

Artículo 15.- Informe técnico.- Una vez iniciado de oficio o a petición de la parte interesada el trámite para regular los excedentes o diferencias, la Dirección de Planeamiento Territorial emitirá el informe técnico, que contendrá:

Levantamiento planimétrico georeferenciado que deberá contener el detalle del área de acuerdo a la escritura y de acuerdo al sitio.

La superficie del excedente o diferencia.

El aval técnico sobre la pertinencia de regularización en caso de existir excedentes o diferencias.

Valor del excedente de terreno según el precio del metro cuadrado de acuerdo al avalúo catastral, emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro.

Para el caso de diferencias, en el informe constará solamente el requisito establecido en la letra a) del presente artículo.

Artículo 16.- Criterio Jurídico.- El expediente, una vez que reúna todos los requisitos, se remitirá a la Procuraduría Sindica con la finalidad de que se analice y determine la pertinencia jurídica de la rectificación y regularización de excedentes o diferencias.

Artículo 17.- Resolución de rectificación y regularización.- Una vez que se cuente con el informe jurídico se remitirá a la máxima autoridad del ejecutivo o su delegado con la finalidad de que se expida la respectiva resolución administrativa de rectificación y regularización de excedentes o diferencia, la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes y autorizará su venta, la Resolución constituirá el documento habilitante para la Adjudicación del excedente del predio.

Para el caso de diferencias o excedentes que no superen el error técnico aceptable de medición ETAM se procederá mediante resolución sin requerir el informe jurídico, para ello la máxima autoridad o su delegado emitirá la resolución favorable respectiva.

Esta Resolución protocolizada se remitirá para que el Registrador de la Propiedad, para los casos establecidos en la presente ordenanza, proceda a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.



¡Un nuevo inicio!

La regularización del excedente vendrá a constituir parte de la superficie total del inmueble, por lo que, no podrá ser individualizada para enajenarse por sí sola.

La constatación de la razón de la inscripción se remitirá a la Unidad de Catastro para que realice la actualización catastral correspondiente, poniendo fin de esta manera al proceso de rectificación y regularización de diferencias.

Artículo 18.- Contenido de la Resolución.- La Resolución de rectificación y regularización de excedentes o diferencias deberá contener:

Antecedentes.

Fundamentación.

Autorización de regularización con la determinación de los linderos y áreas actualizados del inmueble.

Autorización de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 19.- Precio de la Adjudicación.- El valor del excedente será calculado de acuerdo al avalúo emitido por el Jefe de Catastro y Avalúos, quien certificará el costo del metro cuadrado del sector. Si sobre el excedente existiera una construcción se evaluará la misma.

Artículo 20.- Gastos.- Los valores que se generen por efecto de levantamiento de la información, planimetría geo-referenciada, certificaciones municipales, tasas, protocolización de rectificación y de otras solemnidades estarán a cargo del propietario del predio.

Artículo 21.- Recurso de apelación.- El administrado que se encuentre inconforme con la Resolución de la Autoridad Administrativa competente, podrá apelar la resolución ante el **Concejo Cantonal**, dentro del término de tres días contados desde la fecha de notificación, cuya resolución quedará ejecutoriada por el Alcalde en el ámbito administrativo en segunda y definitiva instancia.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 22.- De la inscripción.- Cancelados los títulos de crédito correspondientes, estos se protocolizarán junto con la resolución de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, constituyendo justo título para la modificación de la historia del dominio del lote; para que surta efectos legales, deberá previamente ser protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

El Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, remitirá un detalle de la inscripción de las regularizaciones de excedentes o diferencias a la Dirección de Planeamiento Territorial, a efectos de que la unidad correspondiente proceda con la debida actualización catastral.

Artículo 23.- Prohibición de inscripción.- En ningún caso el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas inscribirá escrituras públicas que modifiquen el área del último certificado de dominio, sin que se demuestre por parte del propietario que el proceso de regularización por excedente o diferencia ha concluido.

Artículo 24.- Tasa por servicios y trámites administrativos.- En los casos de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámites y servicios administrativos, que será el equivalente al 8 % de un salario básico unificado.

Para los casos de rectificación de superficies de terreno que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición ETAM y en los casos que el proceso de regularización de superficies de terreno sea de oficio a instancia municipal, no se cobrará tasa por trámites y servicios administrativos.

Están exentas de esta prohibición las escrituras que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

Disposiciones generales:

Primera.- En caso de que el procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total o parcial, se detectare un excedente se cancelará única y exclusivamente, el valor correspondiente al terreno que declaró tener el propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, no pagará bajo ningún concepto, valores de excedentes que no se encuentren registrados.

Segunda.- En casos de Propiedades Horizontales y en derechos y acciones, se considerará la petición cuando cuente con la autorización del 100 % de los copropietarios.

Tercera.- Para el caso de lotes de patrimonio de las instituciones del sector público que se encuentren dentro de suelo urbano o rural del cantón Salinas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.



¡Un nuevo inicio!

Cuarta.- Los predios que fueron rectificadas y/o regularizadas antes de la publicación de la presente normativa, no podrán acogerse a una nueva rectificación o regularización.

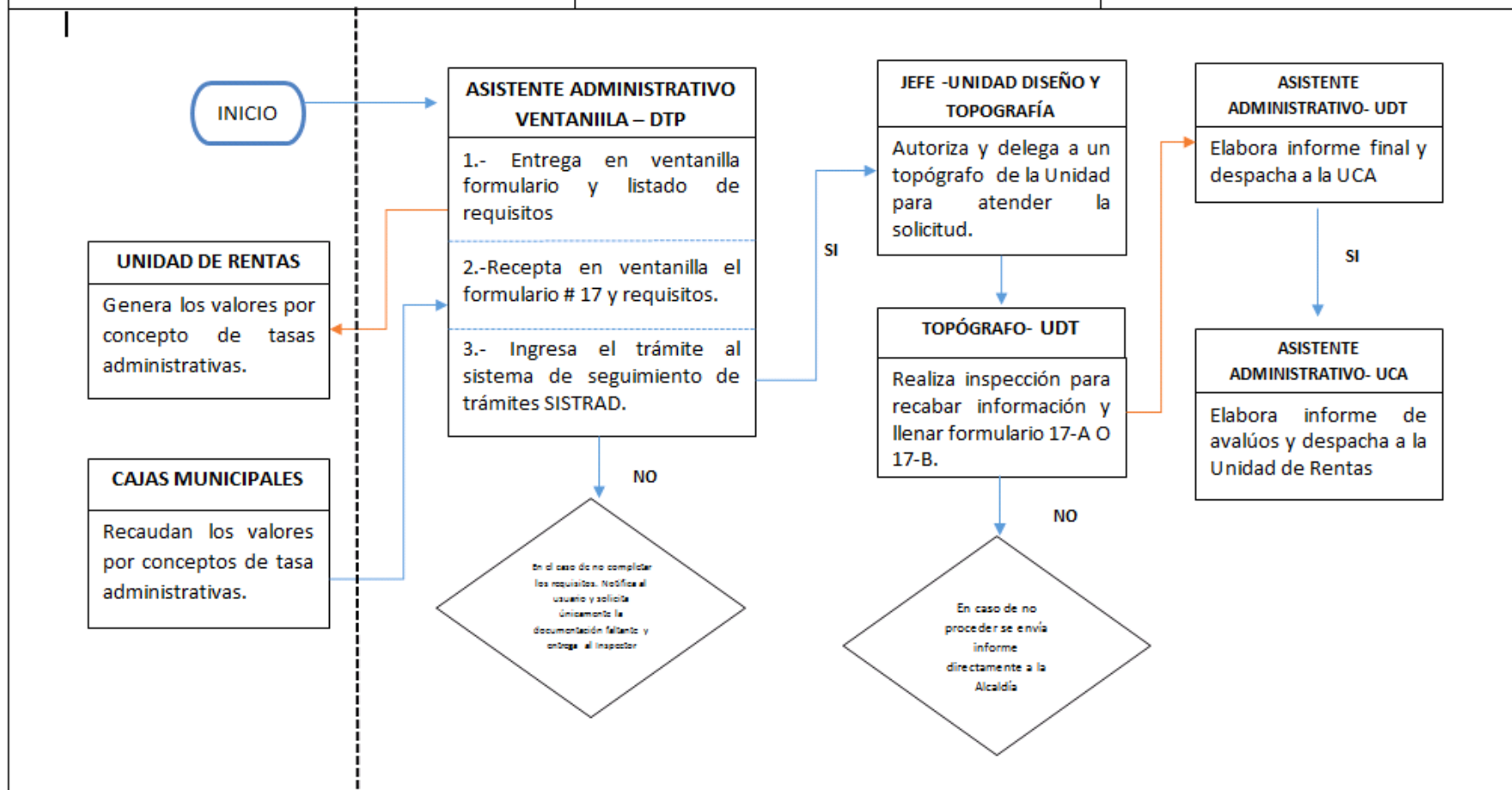
Disposiciones Transitorias:

Primera.- La administración municipal proveerá los fondos necesarios para la difusión, instrumentación y ejecución de la presente ordenanza, gestión que la realizará en coordinación con la Dirección de Comunicación, Dirección Financiera y Dirección de Planeamiento Territorial.

Segunda.- El flujo de procedimientos para la regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de cálculo o de medidas, se establecen de la siguiente manera:

FRUJOGRAMA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES / DIFERENCIAS

Procedimiento: Compra de excedente	Código: 005-DPT-UDT
Unidad responsable: Unidad Diseño y Topografía	Duración del procedimiento: 15 días





FORMULARIO N° 17
SOLICITUD PARA REGULARIZACIÓN DE
EXCEDENTES O DIFERENCIAS

Salinas, _____ de 201__

Señor
Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Presente.-

DATOS DEL SOLICITANTE

Quien suscribe, _____
con cédula de identidad # _____, en representación de
_____, con números de contacto:

_____ Telf. Fijo _____ Telf. Móvil _____ Email.

DATOS DEL SOLAR

Solicito a usted la regularización del excedente o diferencia establecida en el
siguiente predio de mi propiedad.

Solar _____

Manzana _____

Sector o barrio: _____

Parroquia: _____

Código catastral # _____

Por la atención brindada a mi solicitud, quedo de usted agradecido (a).


Atentamente

Firma _____

C.I.: _____



Formulario 17-A de Regularización de excedentes

		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL FORMULARIO N°. 17-A	
		HOJA DE INSPECCIÓN N°: _____ INFORME DE COMPRA DE EXCEDENTE	
		FECHA DE SOLICITUD: _____	
		FECHA DE INSPECCIÓN: _____	
1.- DATOS DEL SOLAR			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO DEL PREDIO: _____			
SOLAR: _____	MZ. _____	SECTOR: _____	
PARROQUIA: _____		CLAVE CATASTRAL: _____	
2.- DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN			
EXISTE CONSTRUCCIÓN SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>			
La construcción cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:			
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO: <input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA MIXTA: <input type="checkbox"/>	PAREDES: _____	
ESTRUCTURA DE CAÑA: <input type="checkbox"/>	PISO: _____	CUBIERTA: _____	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: _____ m ²			
EXISTE CERRAMIENTO: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>			
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO: <input type="checkbox"/>	PAREDES: _____	MURO BASE CON ALTURA DE: _____	
3.- LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR			
Solar: _____ Mz: _____			
SEGÚN ESCRITURA		SEGÚN SITIO	
Norte: _____	Este: _____	Norte: _____	Este: _____
Sur: _____	Oeste: _____	Sur: _____	Oeste: _____
Área según escritura: _____ m ²		Área según sitio: _____ m ²	
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE			
Norte: _____		Este: _____	
Sur: _____		Oeste: _____	
Área del excedente: _____ m ²			




Solar: _____		Mz: _____									
SEGÚN ESCRITURA		SEGÚN SITIO									
Norte: _____	Este: _____	Norte: _____	Este: _____								
Sur: _____	Oeste: _____	Sur: _____	Oeste: _____								
Área según escritura: _____ m ²		Área según sitio: _____ m ²									
<table border="1" style="width: 80%; margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE</td> </tr> <tr> <td>Norte: _____</td> <td>Este: _____</td> </tr> <tr> <td>Sur: _____</td> <td>Oeste: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Área del excedente: _____ m²</td> </tr> </table>				LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE		Norte: _____	Este: _____	Sur: _____	Oeste: _____	Área del excedente: _____ m ²	
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE											
Norte: _____	Este: _____										
Sur: _____	Oeste: _____										
Área del excedente: _____ m ²											
Solar: _____		Mz: _____									
SEGÚN ESCRITURA		SEGÚN SITIO									
Norte: _____	Este: _____	Norte: _____	Este: _____								
Sur: _____	Oeste: _____	Sur: _____	Oeste: _____								
Área según escritura: _____ m ²		Área según sitio: _____ m ²									
<table border="1" style="width: 80%; margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE</td> </tr> <tr> <td>Norte: _____</td> <td>Este: _____</td> </tr> <tr> <td>Sur: _____</td> <td>Oeste: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Área del excedente: _____ m²</td> </tr> </table>				LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE		Norte: _____	Este: _____	Sur: _____	Oeste: _____	Área del excedente: _____ m ²	
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE											
Norte: _____	Este: _____										
Sur: _____	Oeste: _____										
Área del excedente: _____ m ²											
4.- OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA INSPECCIÓN: _____											

5.- NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD											
_____		_____									
INSPECTOR RESPONSABLE		INSPECTOR RESPONSABLE									



Formulario 17-B de Regularización de diferencias

 <p align="center">GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL</p> <p align="center">FORMULARIO N°. 17-B</p>			
HOJA DE INSPECCIÓN N° _____ INFORME DE DIFERENCIA DE SOLARES		FECHA DE SOLICITUD: _____ FECHA DE INSPECCIÓN: _____	
1.- DATOS DEL SOLAR			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO DEL PREDIO: _____			
SOLAR: _____	MZ. _____	SECTOR: _____	
PARROQUIA: _____		CLAVE CATASTRAL: _____	
2.- DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN			
EXISTE CONSTRUCCIÓN		SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
La construcción cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:			
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO: <input type="checkbox"/>	ESTRUCTURA MIXTA: <input type="checkbox"/>	PAREDES: _____	
ESTRUCTURA DE CAÑA: <input type="checkbox"/>	PISO: _____	CUBIERTA: _____	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: _____		m ²	
EXISTE CERRAMIENTO:		SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO: <input type="checkbox"/>	PAREDES: _____	MURO BASE CON ALTURA DE: _____	
3.- LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR			
SEGÚN ESCRITURA		SEGÚN SITIO	
Norte: _____	Este: _____	Norte: _____	Este: _____
Sur: _____	Oeste: _____	Sur: _____	Oeste: _____
Área según escritura: _____		Área según sitio: _____	
m ²		m ²	
4.- OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA INSPECCIÓN:			
_____ _____ _____			
5.- NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD			
_____ INSPECTOR RESPONSABLE		_____ INSPECTOR RESPONSABLE	



Tercera.- Encárguese a la autoridad administrativa competente, la implementación y elaboración de los formularios descritos en disposición transitoria que antecede, así como a la Dirección de Sistemas realizar los aplicativos en la página web del gobierno local de la información para el fácil acceso de los usuarios y de los cambios en el sistema de Recaudaciones, según sea necesario para la generación de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM.

Cuarta.- A partir de la sanción de la presente ordenanza, las dependencias del Municipio en las cuales se encuentren sustanciando trámites de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno, tendrán un término de sesenta días para concluirlos.

Quinta.- Una vez que sea sancionada la presente ordenanza, en el plazo de 30 días, se socializará su contenido con los gremios de Notarios, abogados y de las dependencias municipales, que amerite aplicar esta norma dentro de sus competencias.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Derogatoria.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedará expresamente derogadas todas las ordenanzas y resoluciones que se opongan a la presente.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciséis de marzo y siete de abril

de dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

Página | 40

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los siete días del mes de abril del dos mil diecisiete, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los siete días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)